



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Departamento de Tesorería

DICTAMEN TÉCNICO DE AMPLIACION CONTRACTUAL.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO INICIALMENTE PREVISTO EN EL CONTRATO NRO. 03/2025.

Que, la firma COMPU NEW & ASOCIADOS de ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONZO, suscribió con el COMANDO LOGISTICO el Contrato N° 03/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, para los “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS DEL CF 5 – AD REFERÉNDUM**” ID N° 456576, siendo el monto máximo total adjudicado de Gs. 59.788.392 (guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y dos), en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 30/2024.

Que, la ampliación del contrato de mantenimiento y reparación de los aires acondicionados del Centro Financiero se fundamenta en la necesidad de garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de estos equipos, esenciales para mantener condiciones adecuadas de confort térmico en los espacios de trabajo. Debido a las altas temperaturas registradas en determinadas épocas del año y al uso constante de los equipos, es fundamental contar con soporte técnico especializado para prevenir fallas, asegurar una climatización óptima y prolongar la vida útil de los sistemas. La extensión del contrato permitirá evitar interrupciones en las actividades operativas y preservar un ambiente laboral saludable y productivo.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: “*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*”

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar el monto máximo inicialmente previsto no así las cantidades de servicios ya que se trata de un contrato abierto, esta solicitud fundada en la situación expuesta más arriba lo cual a su vez motiva al correcto uso de los recursos financieros para los fines más necesarios y en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación del monto máximo a ser ejecutado.

Que, la Adenda 01 suscripta en el marco del presente contrato modifica y amplía el plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2025 posibilitando la continuidad de los trabajos durante el presente ejercicio fiscal 2025.



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Departamento de Tesorería**

Que, la Resolución de la DNCP 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". En su Capítulo II y sus Artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 establecen la materia legal aplicable para los procesamientos a llevarse a cabo por la modalidad de “contrato abierto”.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 2264/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, se recomienda la suscripción de una Adenda para la ampliación del monto máximo inicialmente suscripto en el marco del Contrato N° 03/2025 por el monto a ser adicionado de Gs. 11.957.678 (guaraníes once millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho.), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto a Ampliar
2025	1.1.55	CENTRO FINANCIERO N° 5	80048654-4	243	10	55	01	11	11.957.678
TOTAL EN GUARANIES									11.957.678

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.

Es mi Dictamen.




Carlos Javier Vera
My Int - Jefe Dpto Tesorería

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

Mariano Roque Alonso, 07 de mayo de 2025.-

DICTAMEN N° 46:

VISTO:

La Nota N° 115 de fecha 06 de mayo del año en curso y el Dictamen Técnico presentado por la Tesorería del Centro Financiero N° 5, por los cuales justifica y solicita la ampliación del Contrato N° 03/2025 para **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS DEL CF 5 – AD REFERÉNDUM” ID N° 456576**, suscripto con la empresa COMPU NEW & ASOCIADOS de ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONZO en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 30/2024, con ID N° 456576; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Dictamen Técnico de la Tesorería del Centro Financiero N° 5 se justifica y solicita la ampliación correspondiente al Contrato N° 03/2025 para la **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS DEL CF 5 – AD REFERÉNDUM”**, suscripto con la empresa COMPU NEW & ASOCIADOS de ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONZO, por un monto máximo de Gs. 11.957.678 (guaraníes Once millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho).

Que, la firma COMPU NEW & ASOCIADOS de ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONZO suscribió con el COMANDO LOGISTICO el Contrato N° 03/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, para para **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS DEL CF 5 – AD REFERÉNDUM”**, siendo el monto máximo total adjudicado de Gs. 59.788.392. (Guaraníes Cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y dos), en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 30/2024, con ID N° 456576.

Que, sometiendo al análisis la Justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Unidad Responsable solicitante, se puede apreciar que el pedido obedece a la necesidad de modificar la programación que permitirá evitar interrupciones en las actividades operativas y preservar un ambiente laboral saludable y productivo.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como*

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”



Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar el monto máximo inicialmente previsto no así las cantidades de servicios inicialmente contratados, y esta situación por lo expuesto más arriba se suscita ante el surgimiento de hechos que motivan el correcto uso de los recursos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación del monto máximo a ser ejecutado.

Que, la Resolución de la DNCP 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY NRO 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS". En su Capítulo II y sus Artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 establecen la materia legal aplicable para los procesamientos a llevarse a cabo por la modalidad de “contrato abierto”

Que, la Resolución de la DNCP 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY NRO 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS". En su Capítulo II y sus Artículos 177, y 178 establecen la materia legal aplicable para los procesamientos de modificaciones a los contratos abiertos.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 2264/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de la Adenda Nro. 01 para la ampliación de monto del Contrato N°02/2025 suscripto

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**


con la empresa COMPU NEW & ASOCIADOS de ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONZO, por el monto a ser adicionado de Gs. 11.957.678 (Guaraníes once millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida. A continuación, se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto a Ampliar
2025	1.1.55	CENTRO FINANCIERO N° 5	80048654-4	243	10	55	01	11	11.957.678
TOTAL EN GUARANIES									11.957.678

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.

Es mi Dictamen.




DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
MY INT - JEFE UOC N° 5 COMLOG